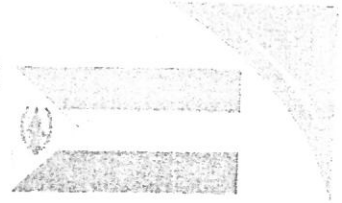




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE RECURSOS HUMANOS N° 001-2024-MDJ/RR.HH

Jesús, 03 de enero de 2024.

EL SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS.

VISTO:

El cronograma de los trabajadores de los regímenes (CAS, 276, 728), por haber laborado el año 2023, en la MDJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobiernos local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, ejerciendo esta potestad dentro de los términos de la legislación nacional y local, como lo señala el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, las resoluciones del Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; de conformidad con lo establecido en el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20° numeral 6) de la precitada Ley, son atribuciones del alcalde: dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 245-2023-MDJ/A, se delega a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para aprobar liquidación dineraria por beneficios laborales, aprobación de vacaciones entre otros.

Que, el artículo 24° literal d) del Decreto Legislativo N° 276, señala que el trabajador público tiene derecho a "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta por dos periodos", derecho que resulta extensivo a los servidores empleados contratados y funcionarios públicos;

Que, el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que Aprueba el reglamento de la Carrera Administrativa, señala que: Las vacaciones anuales remuneradas establecida en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda";

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, señala que: "La Oficina de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables de

17



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores";

El rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior. En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, con la finalidad de que éste efectúe el control respectivo;

Que, sobre el régimen laboral de la actividad privada, aplicable a los obreros municipales, el Decreto legislativo N° 718, señala en su artículo 10°: "El trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios;

Dicho derecho condicionado, además, al complemento del récord en la continuación:

- a) Tratándose de trabajadores cuya jornada ordinaria es de seis días a la semana, haber realizado labor efectiva por lo menos doscientos sesenta días en dicho periodo.
- b) Tratándose de trabajadores cuya jornada ordinaria sea de cinco días a la semana, haber realizado labor efectiva por los menos doscientos diez días en dicho periodo.
- c) En los casos en que el plan de trabajo se desarrolle en sólo cuatro o tres días a la semana o sufra paralizaciones temporales autorizadas por la Autoridad Administrativa de Trabajo, los trabajadores tendrán derecho al goce vacacional, siempre que sus faltas injustificadas no excedan de diez días en dicho periodo. Se consideran faltas injustificadas las ausencias no computables para el récord conforme al artículo 13 de esta Ley.

Que, asimismo, la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, en su artículo 6° establece que los derechos que otorga el Contrato Administrativo de Servicios, siendo uno de estos: "f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales", disposición que modifico el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios;

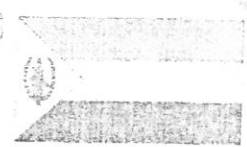
Que, el Sud Gerente de Gestión de Recursos Humanos, programa las vacaciones para el ejercicio del año 2024 del personal tanto para el régimen 276, régimen 728, y D.L. 1057 (CAS), por haber laborado durante el año 2023, y con el fin de autorizar las vacaciones hace llegar la lista del personal que labora para la Municipalidad Distrital de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



16	JULCA SILVA WILLIAN MARTIN	01 al 15 de Julio y del 01 al 15 de Septiembre
17	IPARRAGUIRRE GUEVARA CAROLINA DE JESÚS	01 al 15 de Abril y del 01 al 15 de Agosto
18	TACILLA ZAVALETA JHENNER RUSSBEL	01 al 15 de Abril y del 01 al 15 de Agosto
19	TARRILLO LLATAS MAYRA YOADIRA	01 al 15 de Mayo y del 01 al 15 de Agosto
20	DELGADO CERNA DANIELA JULIA	17 al 31 de Mayo y del 01 al 15 de Julio
21	ESCORZA CONDOR KATHYA ROSSMERY	11 al 22 de Marzo y del 08 al 22 de Julio
22	PEREZ CARMONA KARLA ROSALYN	01-15 de Marzo y del 01 -15 de mayo
23	NUNEZ ESCOBAR EDGAR IVAN	15 al 30 de Mayo y del 01 al 15 de Agosto
24	CHAVEZ MERCADO JUANA LIZET	01 al 30 de Agosto
25	CHAVEZ ORDONEZ KAREN JACKELINE	01 al 30 de Octubre



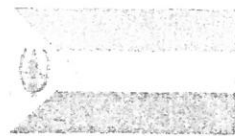
N°	NOMBRE	FECHA DE VACACIONES
276 PERMANENTES		
1	HOYOS RUMAY, David	01-30 de Octubre 2024
2	PALOMINO AGUILAR, Juan Carlos	01-30 de Abril 2024
276 nombrados		
3	CHEGNE CARRERA, Carlos	01-15 de Marzo y 01-15 Agosto
4	TORRES CASTANEDA, Wilber Willan	16 al 30 de Julio y del 16 al 30 de Diciembre
5	CHEGNE CARRERA, Eduardo	01 - 30 de Mayo 2024
6	GAITAN SANCHEZ, Estanislao	01 - 30 de Agosto 2024
7	RODRIGUEZ VILLANUEVA, Walter	01 - 30 de Agosto 2024
8	SAUCEDO DE SEMINARIO, Herminia Maruja	01- 30 de Agosto 2024
9	VILLAR LEON, Elmer Pepe	01- 30 de Agosto 2024
10	VILLAR RAMIREZ, Gilberto Eliseo	01-30 de Noviembre 2024
728 permanentes		
01	RAYCO COTRINA, Jorge Jovian	01-30 de Setiembre 2024
02	TORRES SILVA, Elmo Ismael	01-30 de Setiembre 2024
03	LOPEZ RAMIREZ, German	15 dias de Agosto y 15 dias de Diciembre
04	LOPEZ MELENDEZ, Euler Jonathan	01-30 de Agosto 2024
05	RAMIREZ CUEVA, Tito Salomon	01-30 de Agosto 2024
06	GOMEZ ASANERO Segundo Walter	01-30 de Mayo 2024
07	HUACCHA RUIZ Segundo Claudelino	01-30 de Mayo 2024
08	CARUAJULCA SORIA Carlo Alberto	01-30 de Mayo 2024
09	MENDOZA RAICO, Kilman Percy	01-30 de Agosto 2024
10	DIAZ LINBARES, Elmer	01-30 de Agosto 2024

14



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de los héroes batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR la ejecución de la presente Resolución de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Abg. Augusto Estehiner Villar Marín
SUB GERENCIA RECURSOS HUMANOS

43